



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Katherine Guzmán Montealegre y Otros
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones EICE-
Radicación n.º	76001 31 05 002 2019 00446 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1173

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021).

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial para continuar con su respectivo trámite y encontrándose el mismo para la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., se avocará su conocimiento y fijará fecha y hora para llevar a cabo dicho acto procesal.

De otra parte, se requerirá a Colpensiones EICE para que en un termino impostergable de cinco (05) días aporte a este expediente administrativo completo de Martha Elena Montealegre Devia, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.849.492.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Así mismo, el despacho oficiará a **Coomeva E.P.S.** para que aporte una certificación del registro de incapacidades otorgadas a Martha Elena Montealegre Devia, durante los años 2014 a 2016, indicando la duración de las mismas y a quién le fueron canceladas y en que calenda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

- 1. Avocar el conocimiento del presente proceso.**
- 2. Requerir a** Colpensiones EICE para que en un término impostergable de cinco (05) días aporte a este proceso, el expediente administrativo completo de Martha Elena Montealegre Devia, quién en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.849.492.
- 3. Oficiar a Coomeva E.P.S.** para que en un término impostergable de cinco (05) días aporte a este proceso certificación del registro de incapacidades otorgadas a Martha Elena Montealegre Devia quién en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.849.492, durante los años 2014 a 2016, indicando la duración de las mismas y a quién le fueron canceladas y en que calenda.
- 4. Señalar la hora 1:30 p.m. del lunes 6 de diciembre de dos mil veintiuno (2021),** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite

y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

5. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

6. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



7. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

8. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

9. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

10. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

9 de noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.